



**MEMORANDO**

CTCP-2021-000019

Para: Doctora  
MARIA XIMENA LOMBANA VILLALBA  
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

De: CONSEJERO

***Asunto: Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – Mejoras DUR 2420 de 2015 – Proyecto de Simplificación para Microempresas que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.***

Fecha: Bogota D.C, 10 de agosto de 2021

Respetada señora Ministra,

Como es de su conocimiento, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 1314, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría pública (CTCP), como organismo de normalización técnica.

Con base en lo establecido en los artículos 1° y 8° de la Ley 1314 de 2009, relacionados con los objetivos de la ley y los criterios a los cuales debe sujetarse el CTCP para la elaboración de los proyectos que presentará a los mencionados ministerios, de manera respetuosa, para su conocimiento y fines pertinentes anexamos los documentos soportes de la propuesta y el "*Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – Mejoras DUR 2420 de 2015 – Proyecto de Simplificación para Microempresas que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad*"

Las mejoras y beneficios a los preparadores de información financiera, más representativas corresponden con lo siguiente:

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

- La aplicación de un marco de información financiera para microempresas que promuevan el emprendimiento y crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas debe seleccionarse teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios financieros. De tal manera que las necesidades de generar información por parte de una entidad que tiene inscritos instrumentos de deuda o de patrimonio en un mercado de valores es diferente a la de una entidad que no los tiene. Del mismo modo las necesidades de presentar información financiera por parte de una entidad que tiene transacciones importantes con diversos proveedores, entidades financieras, accionistas, es diferente a aquellas entidades administradas por su propietario donde principalmente sus necesidades de información a terceros tiene que ver con obtener financiación para tener un capital de trabajo adecuado o para financiar proyectos de adquisición de propiedad, planta y equipo en pequeñas dimensiones.
- Generar información financiera por parte de las entidades requiere de esfuerzos importantes que implican contratar asesores, requerir mano de obra más calificada en el área contable, y adquirir o mejorar aplicaciones informáticas que incrementan los costos de la entidad respecto de la elaboración de información financiera. No necesariamente los costos incurridos generan beneficios a los usuarios de información financiera, debido que algunas entidades con grandes recursos puede tener pocos usuarios de la información, si no requiere endeudamiento con terceros, si no recibe recursos del público, y sus accionistas son pocos y están encargados directamente de la administración. Los excesos de información a presentar pueden generar costos que excedan los beneficios de generar dicha información.
- Las microempresas tienen necesidades de presentar información financiera para obtener financiamiento, principalmente. Muchas de sus transacciones se basan en la reputación del (los) propietario(s), en el tiempo que llevan realizando transacciones y en el cumplimiento pasado de sus obligaciones, más que en la información financiera que presenta la entidad.
- Las normas de información financiera para microempresas, deben observarse teniendo en cuenta el contexto del mercado en el cual participan, lo que requeriría seguir robusteciendo el marco de información financiera establecido en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015, de tal manera que las entidades puedan presentar información financiera de calidad sin incurrir en costos excesivos.

Las mejoras al Marco Técnico Normativo de Información Financiera para Microempresas, en aras de promover el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, denominado Normas de Información Financiera para entidades pertenecientes al grupo 3, busca entre otros aspectos, los siguientes:

- Alineación con lo expuesto en el Decreto 957 de 2019, para permitir que un mayor número de empresas puedan presentar información financiera de propósito general utilizando normas contables simplificadas, sin sacrificar la calidad, transparencia, comparabilidad y confiabilidad de la información.
- Mejorar la redacción de las normas a utilizar cuando una entidad cambia su marco de información financiera por requerimiento legal o de manera voluntaria.
- Permitir que personas naturales con ciertas características puedan utilizar contabilidad base caja.

Por lo anteriormente expuesto, el CTCP recomienda la expedición de un Decreto Reglamentario que ponga en vigencia las enmiendas mencionadas en el documento, por lo cual quedamos atentos a cualquier requerimiento necesario para ampliar o precisar el contenido del documento referido.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>

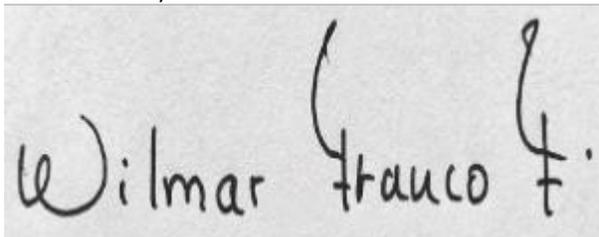


GD-FM-009.v20

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**

Copia interna:

AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA - DIRECTOR DE REGULACIÓN  
JORGE HERNANDO RODRIGUEZ HERRERA - ASESOR

Folios: 3

Anexos: 2

Nombre anexos: BC mejoras DUR 2420 de 2015 mayo de 2021 Microempresas y emprendimeinto.pdf  
Proy. Dec. Mejoras DUR 2420 de 2015 Fase 1 Microempresas y emprendimiento.docx

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"